

2. Requisitos específicos.

- Título de Bachiller o técnico.

Este requisito deberá reunirse por los aspirantes hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los candidatos están obligados a acreditarlo documentalmente conforme a lo determinado en la base núm. 45 de las Normas Generales de la Convocatoria.

3. Procedimiento de selección: Oposición.

El proceso selectivo de ajustará a lo establecido en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 80 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 70 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de entre cuatro elegidos al azar por el Tribunal de la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 2 horas. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos relativos a las funciones propias de la plaza a cubrir y relacionados con la totalidad del temario. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que pueda exceder de 1 hora y 30 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

4. Temario.

Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. La reforma constitucional.

2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Junta de Andalucía: Organización y competencias.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento: sus clases. El Derecho Comunitario.

4. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y su incidencia en los municipios de gran población.

5. Organización y competencias municipales. El Reglamento Orgánico Municipal. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

6. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

7. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Selección y situaciones administrativas. Régimen disciplinario y de incompatibilidades. Retribuciones. El personal laboral y su régimen actual.

8. El presupuesto municipal. La contratación administrativa local.

Materias específicas.

9. La animación socio-cultural: función, objetivos y estrategias.

10. La intervención en la animación socio-cultural: definición, objetivos, funciones y etapas.

11. Tipos de grupos en la animación socio-cultural. Dinámica de grupos.

12. Técnicas de grupo para la animación.

13. La evaluación en la animación socio-cultural: concepto, objetivos y funciones. Enfoques, modelos y tipos de evaluación.

14. El animador socio-cultural: funciones, ámbito de intervención y su rol en el equipo interdisciplinar.

15. Gestión cultural y animación socio-cultural.

16. Mapas de recursos culturales. Concepto y elaboración.

17. Planificación de servicios culturales.

18. Marketing cultural. Plan de comunicación de proyectos culturales.

19. Concepto, historia y sociología del ocio.

20. Educación para el ocio y tiempo libre. Ámbitos de intervención.

21. Juego y educación. Juguetes y desarrollo de la personalidad. Del juego infantil al juego en la edad adulta.

22. Los ámbitos de la intervención social. La iniciativa de la intervención social. La intervención socio-cultural y las técnicas.

23. Asociacionismo y participación ciudadana. Régimen jurídico de las asociaciones. Registro Municipal de Asociaciones.

24. Los programas de participación ciudadana en el Ayuntamiento de Málaga. Animación socio-cultural y desarrollo comunitario.

25. Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Programas y prestaciones.

26. Los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Málaga: competencias, estructura, objetivos y funcionamiento.

27. Historia de la ciudad de Málaga.

28. Rutas culturales de Málaga: su diseño y planificación.

29. El patrimonio natural, escultórico y pictórico de Málaga.

30. El conjunto monumental Alcazaba-Gibralfaro. La Catedral de Málaga.

31. Museos, salas de exposiciones y archivos de Málaga.

32. Fiestas y tradiciones populares malagueñas. Programas municipales de promoción y difusión del folclore malagueño.

33. Programas municipales de promoción y difusión de la música, del teatro y de las artes plásticas.

34. Las bibliotecas. Los centros culturales polivalentes.

35. Calidad: concepto y fundamentos. La calidad en el Ayuntamiento de Málaga.

36. La administración electrónica.

37. Los sistemas informáticos: conceptos básicos. Hardware: principales componentes físicos de un ordenador y sus periféricos.

38. Software: sistemas operativos (especial referencia a Windows), lenguajes de programación y programas de aplicación.

39. Telemática. Introducción a las redes locales. Conocimientos básicos de Internet. Servicios de Internet: correo electrónico, acceso a páginas web.

40. Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

Málaga, 25 de junio de 2008.- El Director General de Personal, Organización y Calidad, por Delegación de la Junta de Gobierno Local, Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza.

ANUNCIO de 26 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Porcuna, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

Don Miguel Moreno Lorente, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2008, se han aprobado las bases de selec-

ción de dos plazas de Policía Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS
PLAZAS DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA
DE OPOSICIÓN LIBRE**

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de funcionario de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2008.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/01, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C1 del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/01, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellas aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convo-

catória, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en la cuenta de este Ayuntamiento en la entidad La Caixa número 2100.4776.74.0200014376, debiendo consignar en el ingreso el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinarán el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- 2. Subinspector de Policía Local de este Ayuntamiento.
- 3. Un Técnico del Ayuntamiento de Jaén.
- 4. Un funcionario del Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos Vocales, el Presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la Resolución de 25.1.2006 (BOE núm. 33, de 8.2.2006).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases.

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física obligatorias que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 2, de 5.1.2004), de la Consejería de Gobernación (o normativa que la sustituya), y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por los aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas

en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que se indican en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, y con arreglo a lo dispuesto en dicha Orden.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Tendrá dos partes, la primera parte consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en la Orden de 22.12.2003 (BOJA núm. 2, de 5.1.2004), y la segunda parte en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos cada parte, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones al cuestionario y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003 prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A, B y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo

presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Sr. Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos; dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Porcuna, 26 de junio de 2008.- El Alcalde, Miguel Moreno Lorente.

ANUNCIO de 26 de junio de 2008, del Ayuntamiento de San Roque, de rectificación de bases para la selección de Administrativo.

DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 24 del R.D. Legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

D E C R E T O

Vistas: Las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla municipal, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2008 y publicadas en el BOP núm. 101, de 29 de mayo de 2008.

Visto: El requerimiento del Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, de fecha 2 de junio de 2008, en relación con dichas bases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/995, de 21 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, por el presente vengo en disponer lo siguiente:

Atender el requerimiento del Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y por tanto modificar las bases en el siguiente sentido:

1.º En la base 6, donde dice: «Tres vocales titulares y tres suplentes a designar por el titular de la Alcaldía», debe decir: «Dos vocales titulares y dos suplentes a designar por el titular de la Alcaldía. Un vocal titular y un suplente a designar por la Junta de Andalucía».

2.º En el último párrafo de la base 6, donde dice: «Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada», debe decir: «Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada».

3.º A la base 7 se le añade el siguiente párrafo: «En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente».

4.º En el Anexo, donde dice: «Sistema de selección: concurso-oposición libre», debe decir: «Sistema de selección: oposición libre».

5.º En el Anexo-Programa se incluye: «24. Violencia de género: concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas Específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía».

6.º A la base 5 se añade el siguiente párrafo: «El plazo previsto de duración del presente proceso selectivo será de seis meses».

Notifíquese el presente Decreto al Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y publíquese dicha rectificación de bases en el BOP y en el BOJA.

San Roque, 26 de junio de 2008.- El Alcalde, José Vázquez Castillo. Doy fe. El Secretario General, Alejandro del Corral Fleming.